

Proyecto de Ley N° 5147/2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL USO DE MEDIOS DE
PAGOS ELECTRÓNICOS PARA
FACILITAR EL INTERCAMBIO DE
BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Frente Popular Agrícola del Perú - FREPAP**, a iniciativa del Congresista **ISAIAS PINEDA SANTOS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL USO DE MEDIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS, PARA FACILITAR EL INTERCAMBIO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto implementar el uso de medios de pago electrónicos para facilitar el intercambio de bienes y prestación de servicios, a través del dinero electrónico almacenado en soportes electrónicos; tales como **tarjetas de débito, tarjetas de crédito, transacciones móviles, transacciones por internet y otros disponibles para el fin**, los cuales se encuentran asociados a una cuenta bancaria cuyo titular es el consumidor del bien y/o servicio.

Artículo 2. Finalidad

La dación de la presente ley responde a la necesidad pública de implementar el uso de medios de pagos electrónicos para realizar transacciones seguras y en tiempo real; con la finalidad de crear una cultura de pago seguro, rápido, facilitar la vida de los ciudadanos y evitar el contacto personal entre proveedores y consumidores, lo cual disminuirá el riesgo de transmisión y/o contagio de enfermedades virales como el COVID-19 y otras que pudieran surgir.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente norma se aplicará en las ciudades, zonas urbanas y zonas rurales del territorio peruano que, de manera progresiva, los medios tecnológicos y el servicio de internet permitan el uso de medios de pagos electrónicos.

Artículo 4. De los establecimientos de comercio

Deberán implementar el uso de medios de pagos electrónicos para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios:

RUBRO	DESCRIPCIÓN
ALIMENTOS Y BEBIDAS	Mini markets, supermercados, hipermercados, comercios minoristas, bodegas y de productos y bienes de primera necesidad. Restaurantes.
PRODUCTOS AGROPECUARIOS	Mercados mayoristas. Mercados minoristas. Mercados itinerantes. Mercados MINAGRI. Agricultura familiar y pequeña agricultura.
SALUD	Centros de salud. Clínicas. Policlínicos. Centros de diagnóstico. Farmacias.
TRANSPORTE	Servicios de taxi. Terrestre: Urbano.
ENTIDAD PÚBLICAS	Entidades recaudadoras: Pago de impuestos y arbitrios. Todas las entidades públicas ante las cuales se realicen trámites administrativos (pago de tasas) y pago de servicios. Servicios públicos: Luz, agua, gas, otros.
ENTIDADES PRIVADAS	Trámites administrativos. Servicios privados: Seguros, internet, cable tv, educativos, otros. Entidades financieras. Grifos y establecimientos de venta de combustible.
OTROS	Actividades económicas de adquisición de bienes y/o servicios que de manera progresiva sean permitidas por el Poder Ejecutivo durante y después del levantamiento progresivo del Estado de Emergencia; de conformidad al Decreto



Supremo N° 075-2020-PCM.

Artículo 5. De la difusión del uso de medios de pagos electrónicos

El Poder Ejecutivo deberá realizar campañas de difusión y promoción para la realización de pagos utilizando medios electrónicos. Esta labor deberá desarrollarse en conjunto con la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y las entidades que conforman el sistema financiero peruano.

Artículo 6. De la responsabilidad del uso de medios de pagos electrónicos y garantías de protección de datos personales

Las entidades financieras serán las responsables de brindar seguridad para el uso de medios de pagos electrónicos, y las garantías de protección de datos personales a los usuarios; con la supervisión permanente de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

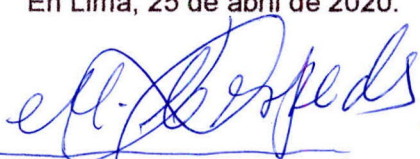
PRIMERA. - Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

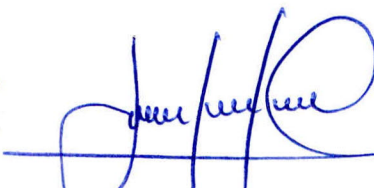
SEGUNDA. – Normas Complementarias

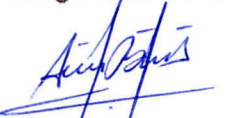
El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, emite en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, la normativa que considere necesaria para la aplicación de la presente ley.

En Lima, 25 de abril de 2020.


VICEROY - FREPAP


Julia Ayquipa T.


ISAIAS PINEDA SANTOS
Congresista de la República

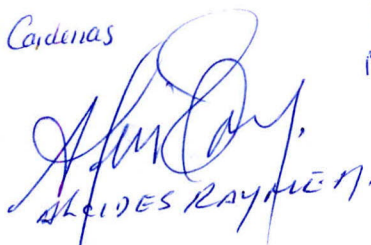

Alfredo Benítez


WILFREDO CAYULA B.


Maria Espedez Cardenas


Maria Retamozo


Robledo Gutierrez R.

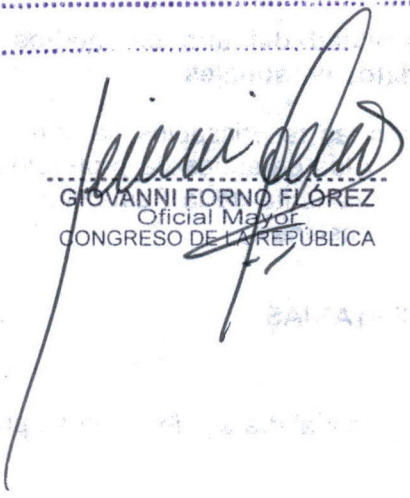

ALIDES RAYMOND


RAÚL MACHACA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...11...de...MAYO...del 2020....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5147 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020; el Gobierno del Perú declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicha medida ha sido prorrogada hasta el 10 de mayo del 2020; en concordancia con los siguientes dispositivos legales: Decreto Supremo 046-2020-PCM, Decreto Supremo 053-2020-PCM, Decreto Supremo 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM.

Dicha medida comprende el cierre total de las fronteras y ordena el aislamiento social obligatorio para detener la propagación del coronavirus en el territorio nacional. En tal sentido, quedan restringidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional debido a la declaratoria de emergencia.

Del mismo modo, queda restringida la prestación y acceso a bienes y servicios, permitiendo el funcionamiento de actividades empresariales consideradas como esenciales.

Ahora bien, transcurrido (41) días de las medidas dictadas por el gobierno, el presidente Martín Vizcarra ha anunciado que se irán levantando de manera progresiva las restricciones de aislamiento social obligatorio. En tal sentido, resulta necesario establecer medidas de seguridad para la adquisición de bienes y servicios por parte de los ciudadanos consumidores; con la finalidad de crear una cultura de pago segura, rápida, y consecuentemente, evitar el crecimiento de contagios por COVID-19, a través del contacto entre personas mediante la circulación del dinero (monedas y billetes).

➤ Contagio y expansión del COVID-19 en el Perú:

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso, es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma.

A continuación, se desarrolla el crecimiento del contagio del COVID-19 en el Perú, desde la declaración del Estado de Emergencia Nacional; detallando el avance de la enfermedad y la cantidad de contagiados en cuatro (4) etapas:

- **Día 1 de la declaración del Estado de Emergencia Nacional (16/03/2020):** 86 casos confirmados.
- **Día 17 de la declaración del Estado de Emergencia Nacional (01/04/2020):** 1323 casos confirmados.

- **Día 33 de la declaración del Estado de Emergencia Nacional (17/04/2020):**
13489 casos confirmados.
- **Día 41 de la declaración del Estado de Emergencia Nacional (25/04/2020):**
25331 casos confirmados.

En mérito a las cifras antes expuestas, se evidencia la celeridad en el incremento de casos de personas contagiados por el virus en nuestro país.

Cifras de COVID-19 en el Perú, a la fecha del 16 de marzo del 2020; día (01) de la declaración del Estado de Emergencia Nacional:

Reporte COVID-19

Situación al 16 de marzo

A las 8:46 horas

Casos confirmados: 86

Casos descartados: 2229

Regiones con casos confirmados:

Lima: 70
 Callao: 3
 Lambayeque: 3
 Arequipa: 2
 Huánuco: 2
 Piura: 2
 Ancash: 1
 Cusco: 1
 Ica: 1
 La Libertad: 1

Fuente: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) - MINSA



FUENTE: Ministerio de Salud.

EL PERÚ PRIMERO

Cifras de COVID-19 en el Perú, a la fecha del 1 de abril del 2020; día (17) de la declaración del Estado de Emergencia Nacional:

Reporte COVID-19

Situación al 1 de abril

A las 00:00 horas

Casos confirmados: 1323

Casos descartados: 14 264

Regiones con casos confirmados:

Lima: 990
 Loreto: 66
 Callao: 37
 Lambayeque: 34
 Cusco: 34
 La Libertad: 32
 Arequipa: 30
 Piura: 26
 Junín: 17
 Áncash: 15
 Tumbes: 13
 Ica: 8
 San Martín: 6
 Huánuco: 6
 Tacna: 3
 Cajamarca: 2
 Ayacucho: 1
 Madre de Dios: 1
 Pasco: 1
 Huancavelica: 1

Fuente: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) - MINSA

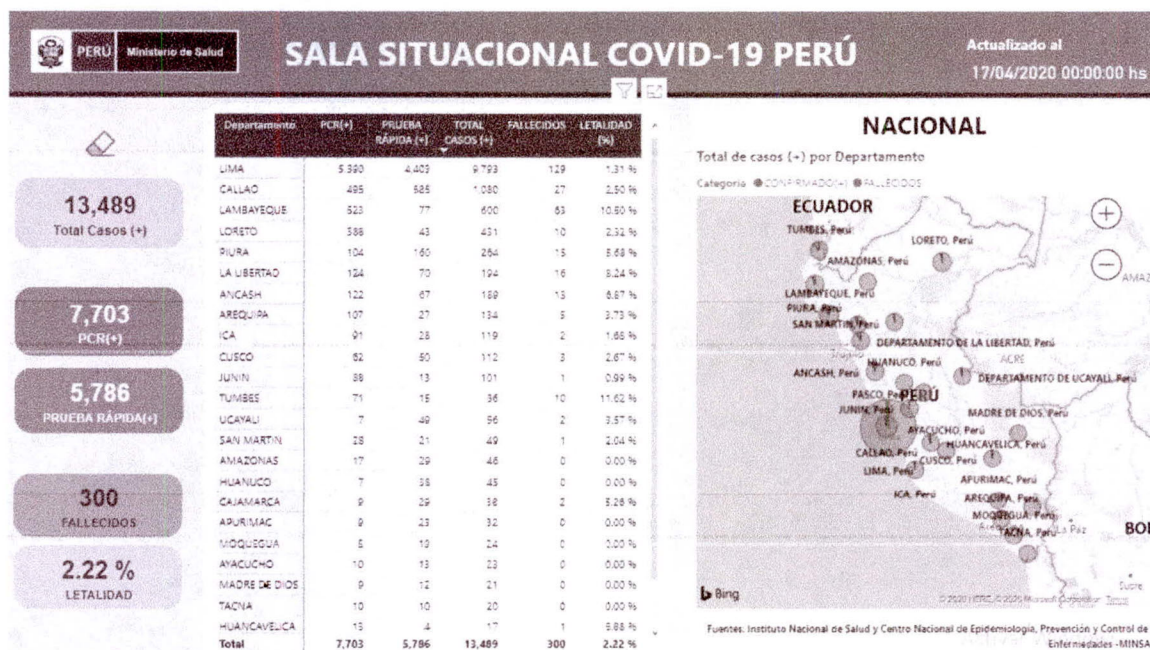


FUENTE: Ministerio de Salud.

EL PERÚ PRIMERO

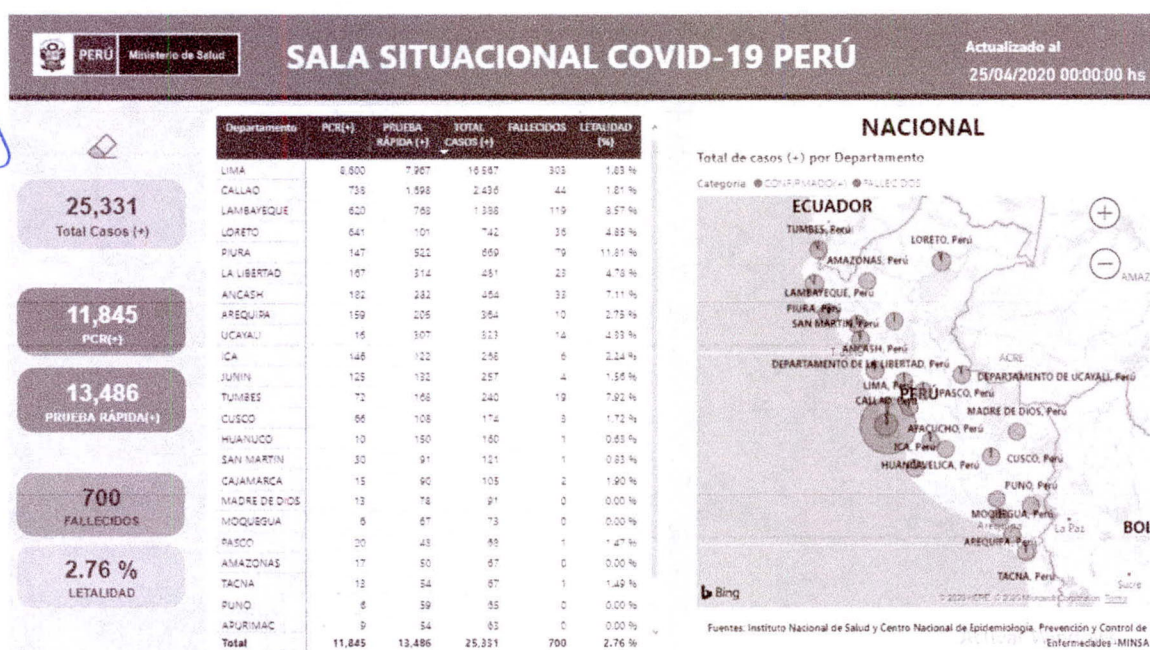
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de universalización de la salud"

Cifras de COVID-19 en el Perú, a la fecha del 17 de abril del 2020; día (33) de la declaración del Estado de Emergencia Nacional:



FUENTE: Ministerio de Salud.

Cifras de COVID-19 en el Perú, a la fecha del 25 de abril del 2020; día (41) de la declaración del Estado de Emergencia Nacional:



FUENTE: Ministerio de Salud.

➤ **Etapas de contagio comunitario en el Perú:**

La rapidez con la que se extiende el coronavirus COVID-19, ha ocasionado una gran crisis sanitaria a nivel global. Este brote ha ocasionado el contagio de más de 2 millones 909 mil personas a nivel mundial, de las cuales a la fecha se cuenta con más de 1 millón 874 mil personas portadoras del virus y la cifra de fallecidos supera los 202 mil en los países a los que ha llegado el virus. Es por ello, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró esta enfermedad como pandemia global y las autoridades de todos los países activaron protocolos para evitar que el mortal virus ingrese o se expanda en sus naciones.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado las fases de una epidemia en el documento de "Preparación y respuesta ante una pandemia de influenza":

FASES DE UNA EPIDEMIA	
FASE 1: PREPARACIÓN	Las primeras medidas son orientadas a que las personas infectadas o que viajaron a una zona de riesgo, esté apartada del resto de la población sana. Los primeros pacientes son aislados y comienza una investigación para identificar su actividad y las personas con las que pudieron estar en contacto. En este contexto, se definen protocolos y se determinaron los hospitales para atender a los casos.
FASE 2: CONTENCIÓN	Esta fase consiste en identificar a aquellas personas que traen esta infección importada desde el extranjero y lograr una contención adecuada. En este escenario, los ciudadanos deben implementar medidas que eviten que el virus se propague a nivel domiciliario, comunitario, a nivel de espacios colectivos y eso es con medidas básicas de higiene y al evitar las concentraciones.
FASE 3: CONTAGIO COMUNITARIO	Una vez que se sobrepasen los casos contenidos y se conozcan casos que no tienen relación con los pacientes importados, se da un contagio comunitario, cuando hay mayor expansión. La cuarentena se convierte en una medida a aplicar.
FASE 4: TRANSMISIÓN SOSTENIDA	En esta etapa las autoridades sanitarias deben garantizar a la ciudadanía el manejo oportuno de la emergencia y garantizar los recursos.

El Perú se encuentra en la FASE 4 de la Epidemia: TRANSMISIÓN SOSTENIDA; en tal sentido, resulta importante acatar las medidas de aislamiento social, dictadas por el gobierno y evitar las concentraciones, para evitar la propagación masiva del virus.

En dicho sentido, resulta de necesidad pública, establecer medidas de seguridad para la adquisición de bienes y servicios por parte de los ciudadanos consumidores; con la finalidad de crear una cultura de pago segura, rápida, y consecuentemente, evitar el crecimiento de contagios por COVID-19, a través del contacto entre personas mediante la circulación del dinero (monedas y billetes).

➤ **La importancia del uso de medios de pagos electrónicos:**

Ahora, teniendo en cuenta que está científicamente comprobado que el virus se propaga por contacto de persona a persona, es que resulta de suma importancia que la sociedad migre a la tecnología para el intercambio de bienes y prestación de servicios; a través del uso de medios de pagos electrónicos.

Los medios de pagos electrónicos son un sistema de pago que facilita la aceptación de pagos para realizar transacciones sin tener que usar dinero en efectivo. El desarrollo de los sistemas financieros y los avances en tecnología de información han permitido el surgimiento de estos nuevos medios de pago, que son cada vez más utilizados a nivel mundial.

Los sistemas de pagos electrónicos permiten realizar transacciones financieras entre dos partes, a través de una entidad financiera autorizada por ambos. En general, estos medios de pago se caracterizan por la facilidad, flexibilidad y seguridad para realizar transacciones.

Al respecto, entre los principales medios de pago electrónicos se pueden mencionar: **tarjetas de débito, tarjetas de crédito, transacciones móviles, transacciones por internet y otros disponibles para el fin.**

Sin perjuicio de lo expuesto, los usuarios deben conocer cuáles son las ventajas y desventajas de cada medio de pago; a efectos de analizar qué opción les conviene usar.

Ventajas y desventajas de los medios de pago electrónico	
Ventajas	Desventajas
Son más seguros que el uso del efectivo.	Si no se conocen las medidas de seguridad y no se utilizan estos medios de pago con cautela, las personas pueden ser vulnerables a delitos financieros.
Permiten pagar por bienes o servicios de una forma inmediata o más rápida.	Estos sistemas están bajo la observación de todo tipo de hackers. Los sistemas de protección se perfilan como algo fundamental al usar este tipo de medios de pago, por lo que es necesario que la gente conozca cómo proteger sus dispositivos.
Permiten un fácil control sobre las operaciones y gastos realizados.	Si no se educa a los usuarios sobre el uso y ventajas de estos medios de pago, y si este tipo de métodos de pago son más complicados de usar que los ya existentes, las personas preferirán seguir utilizando medios de pago tradicionales.
Se pueden utilizar para hacer compras por Internet.	
En algunos casos, ayudan a construir un historial crediticio.	
Permiten tener acceso a productos y servicios financieros.	

En ese sentido, la presente norma busca incentivar el uso de medios de pagos electrónicos en sus diferentes modalidades, en los establecimientos comerciales que oferten bienes y servicios a los ciudadanos consumidores. Para ello, se requiere que los establecimientos comerciales implementen el medio de pago electrónico; tales como **tarjetas de débito, tarjetas de crédito, transacciones móviles, transacciones por internet y otros disponibles para el fin.**

Cabe precisar que, el pago electrónico a través de sus diferentes modalidades, será implementado en los establecimientos de las ciudades, zonas urbanas y zonas rurales del territorio peruano que, de manera progresiva, los medios tecnológicos y servicio de internet permitan el uso del pago electrónico para la adquisición de bienes y servicios.

Con la implementación de esta cultura de pago, se apuesta por la inclusión social y económica de la población rural; reconociendo la enorme contribución de los pueblos indígenas, las comunidades locales, la pequeña agricultura y la agricultura familiar, que constituyen el pilar de la producción alimentaria y agrícola en el país. Puesto que, podrán comercializar los productos agrarios que forman parte de la canasta básica familiar; a través del uso del pago electrónico en sus diversas modalidades.

Asimismo, podrán implementar dicho medio de pago, las actividades que de manera progresiva sean permitidas por el Poder Ejecutivo, durante y después del levantamiento progresivo del Estado de Emergencia Nacional, prorrogado hasta el 10 de mayo del 2020; conforme al Decreto Supremo 075-2020-PCM.

Es también importante mencionar que las entidades del sistema financiero deberán garantizar los mecanismos de seguridad necesarios con la finalidad de que las transacciones electrónicas realizadas cumplan su objetivo y que los ciudadanos no sean víctimas de delitos cibernéticos, evitando se desaliente el uso de este medio de pago. Asimismo, y en relación con lo anterior, se deberá garantizar también la protección de los datos personales de los ciudadanos que utilicen estos medios de pago electrónicos, conforme a lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y a la protección del artículo 2°, inciso 5, de la Constitución Política del Perú

Cabe indicar que, el Perú no ha sido ajeno a los avances tecnológicos y la generalización del teléfono móvil; por lo que, ha llevado a algunas empresas telefónicas a desarrollar sistemas de pagos electrónicos basados en el uso habitual del teléfono móvil o la banca por internet. Es así que, mediante la dación de la "Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, Ley N° 29985", se reguló tres aspectos referidos al uso del dinero electrónico:

- La emisión de dinero electrónico.
- Se determinó las empresas autorizadas a emitirlo.
- Se estableció el marco regulatorio y de supervisión de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EED), que son entidades no financieras.

El Artículo 2 de la mencionada Ley, señala que el dinero electrónico *"es un valor monetario representado por un crédito exigible a su emisor, el cual tiene como las siguientes características:*

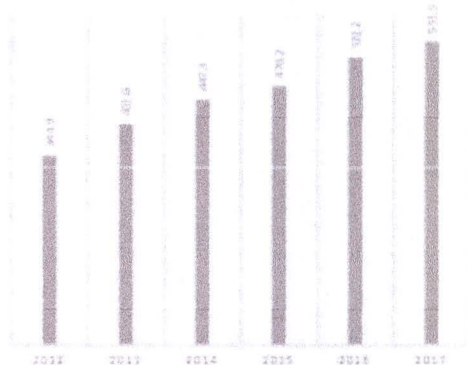
- a) *Es almacenado en un soporte electrónico.*
- b) *Es aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas del emisor y tiene efecto cancelatorio.*

- c) Es emitido por un valor igual a los fondos recibidos.
- d) Es convertible a dinero en efectivo según el valor monetario del que disponga el titular, al valor nominal.
- e) e) No constituye depósito y no genera intereses".

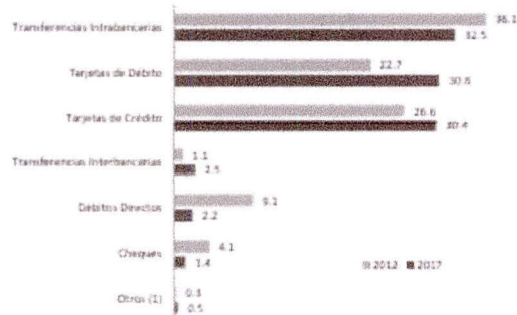
➤ **Billetera Móvil (BIM):**

La Billetera Móvil (BIM), es un monedero electrónico creado en el marco de la Ley N° 29985, que permite enviar y recibir dinero de amigos, familiares o clientes, hacer recargas de celulares y el pago de otros servicios de forma rápida, segura y sin la necesidad de acercarse a una entidad financiera. Es una iniciativa que se gestó en la Asociación de Bancos del Perú - ASBANC, con el objetivo de promover una mayor inclusión financiera y que hoy tiene el respaldo no solo de la banca privada nacional, sino de cajas, edpymes, cooperativas, banca pública y empresas creadas para el uso del dinero electrónico. A ellos, se suman hoy todas las empresas de telecomunicaciones que operan en el país; representando una oportunidad para acercar a todos los peruanos al sistema financiero, en especial a aquellos que actualmente no participan de él.

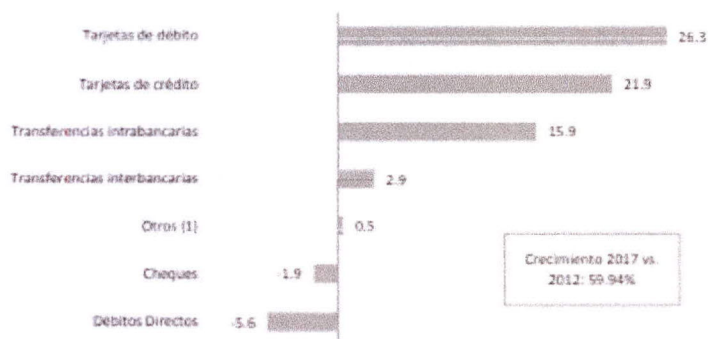
Número de transacciones con medios de pago distinto al efectivo: 2012 - 2017
(en millones)



Operaciones con medios de pago bancarios según instrumento
Participación según instrumento 2012 - 2017



Operaciones con medios de pago bancarios según instrumento: Contribución al crecimiento últimos 5 años
(en puntos porcentuales)



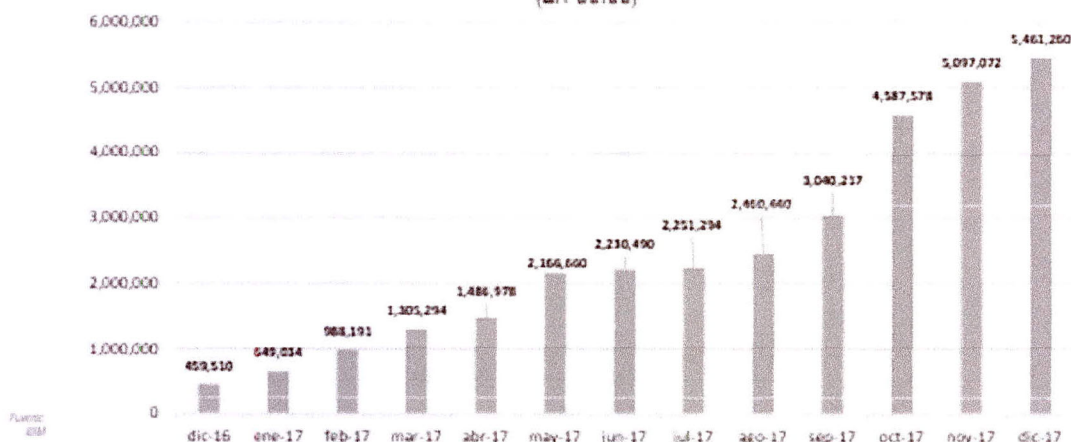
Inclusión Financiera según región y producto (Porcentaje de la población adulta)						
Región	Cta. Ahorro	Cta. Plazo	Cta. Corriente	Tarjeta de crédito	Tarjeta de débito	Incluidos financieramente
Costa norte	32.49%	0.31%	0.31%	4.91%	28.58%	34.43%
Costa centro	34.32%	0.24%	0.49%	5.25%	33.54%	36.17%
Costa sur	30.09%	2.35%	1.80%	8.15%	31.11%	35.89%
Sierra norte	29.99%	0.95%	0.08%	1.11%	26.65%	30.39%
Sierra centro	33.64%	0.48%	0.55%	2.12%	24.65%	34.70%
Sierra sur	22.29%	2.03%	3.26%	3.50%	22.85%	27.47%
Selva	26.43%	0.54%	1.65%	2.30%	21.48%	30.34%
Lima metropolitana	47.52%	1.24%	1.24%	13.02%	44.21%	49.88%
Total	31.68%	0.88%	1.24%	4.71%	28.09%	34.54%

(1) Comprende Pasa (en hoteles, restaurantes, tiendas, etc.), pago en efectivo, regalado, etc. (no pago (FON), entre otros.
 Fuente: ENHNO, año base 2017

Uso de tarjeta de crédito y de dinero en efectivo en aquellos que tienen dicho instrumento				
Consumo	Tienen tarjeta de crédito		Tienen tarjeta de débito	
	Uso de tarjeta	Uso dinero en efectivo	Uso de tarjeta	Uso dinero en efectivo
1. Alimentos de consumo básico: pan, leche, papa, arroz, azúcar, etc.	31.78%	96.37%	5.11%	98.99%
2. Alimentos preparados para consumir dentro o fuera del hogar	23.20%	95.75%	3.93%	98.95%
3. Productos de lavandería y de limpieza para el hogar	26.67%	95.91%	4.38%	98.72%
4. Servicios de la vivienda	7.27%	94.35%	1.20%	98.54%
5. Combustible para cocinar	4.99%	97.88%	0.94%	99.35%
6. Productos de aseo personal	25.96%	94.61%	4.36%	98.56%
7. Prendas de vestir, calzado, etc.	37.05%	92.39%	6.02%	97.99%
8. Muebles y enseres	22.81%	89.77%	4.94%	96.17%
9. Artículos, electrodomésticos	33.45%	75.17%	9.94%	88.45%

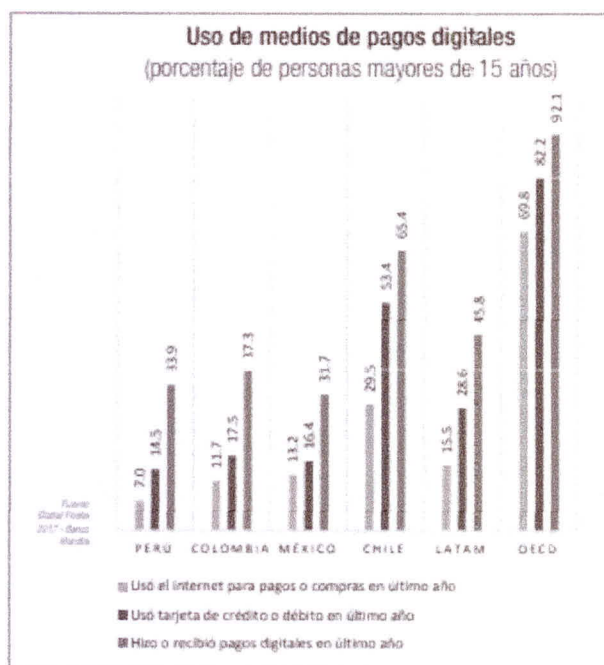
Fuente: ENHNO, Año base 2017

Monto total de transacciones realizadas a través de Bim: Dic'16 - Dic'17
 (En soles)

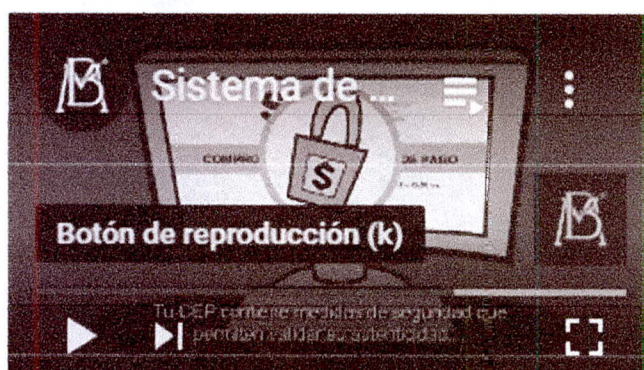


➤ **Éxito en el uso del dinero electrónico en otros países:**

Para que los sistemas de pagos electrónicos generen demanda por sus servicios de pago, el operador de la plataforma de pagos (la oferta), debe responder a las necesidades complementarias de los consumidores (la demanda), en términos de accesibilidad, eficiencia y seguridad. Algunos países como México, Uruguay, Suecia, Italia, España e India; asumieron el reto, para la inclusión de los pagos electrónicos en sus sistemas de pagos.

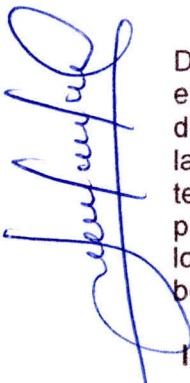


- **MÉXICO.** - El gobierno de este país, ha desarrollado un sistema operado por el Banco de México, que permite al público en general realizar pagos electrónicos, a través de la banca por internet o banca móvil. Este sistema está registrado y patentado con el nombre de SPEI, y permite transferir dinero electrónicamente entre cuentas de depósito de los bancos de manera rápida y segura; así como pagar colegiaturas, renta, créditos, y adquirir bienes y servicios. El gobierno mexicano desempeña un rol importante, como difusor y promotor del uso de SPEI como medio de pago electrónico seguro, fácil y rápido.



Fuente: Portal web Banco de México: <https://www.banxico.org.mx/servicios/sistema-pagos-electronicos-in.html>

- **URUGUAY.** - De otro lado, en el 2014, Uruguay aprobó una Ley de Inclusión Financiera, con lo que afianzó sus esfuerzos como nación para reducir el efectivo.
- **SUECIA.** - Entre las principales medidas adoptadas a lo largo de los años destaca el lanzamiento del servicio Swish en el 2012. Un sistema que permitía el uso de transacciones On-line sin ningún tipo de cobro o comisión adicional y significó una revolución financiera para la población.
- **ITALIA.** - A partir de 2013 se encuentra prohibido utilizar el efectivo para transacciones que superen € 1,000. Asimismo, han aumentado hasta en un 81% las transacciones de comercio electrónico desde finales de febrero del 2020, como una medida para detener la pandemia de coronavirus; según señala la empresa consultora McKinsey.
- **ESPAÑA.** - En este país, no es posible pagar en efectivo sumas superiores a € 2,500 euros, siempre que una de las partes sea un empresario o un profesional.
- **INDIA.** - El Gobierno de India enfrenta una economía informal gigantesca y, como consecuencia, bajísimas contribuciones a la seguridad social, una tributación muy baja como porcentaje del PBI, así como narcotráfico, lavado de dinero, altísima criminalidad y hasta una guerrilla. Ante ello, sus autoridades han optado por impulsar los pagos móviles, teniendo el claro propósito de convertir el celular en una billetera electrónica, especialmente en las zonas rurales, en donde las tarjetas de crédito y débito son prácticamente inexistentes.



De los casos de éxito en otros países, se puede desprender que el método de pago electrónico es el más idóneo, pues evita el contacto físico y personal entre las personas, disminuyendo el riesgo de propagación del virus. Será entonces labor del Estado, junto a la Superintendencia de Banca y Seguros y las entidades del sistema financiero, quienes tendrán la tarea de promover y difundir mediante campañas publicitarias las distintas plataformas existentes y las nuevas que se habilitarán, con el objetivo de masificar entre los ciudadanos la utilización de estos medios de pago electrónicos y disfrutar de sus beneficios.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa pretende incentivar el uso de dinero electrónico como método de pago, y de esta manera crear una cultura de pago segura y rápida; a través del contacto virtual entre proveedores y consumidores, para la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos autorizados. Asimismo, busca evitar la circulación de billetes y monedas para frenar la propagación de contagios por COVID-19 en el Perú, y otras circunstancias que pudieran surgir.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La propuesta legislativa, no irroga gastos al Poder Legislativo, y se ajusta a las medidas que se encuentra tomando el Estado Peruano para evitar el avance de contagios por COVID-19 en el Perú; durante el Estado de Emergencia a nivel nacional de conformidad al Decreto Supremo 044-2020-PCM, Decreto Supremo 046-2020-PCM, Decreto Supremo 053-2020-PCM, Decreto Supremo 064-2020-PCM y el Decreto Supremo 075-2020-PCM.

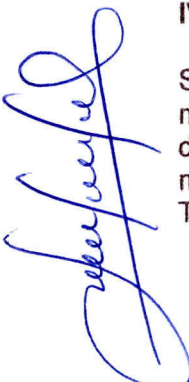
El beneficio principal, de la dación de la presente norma, se refiere a la necesidad pública de crear una cultura de pago segura y rápida mediante el pago electrónico; con la finalidad de facilitar la vida a los ciudadanos y en aras de prevenir el contagio y/o transmisión del COVID-19 y otras enfermedades infecciosas que pudieran aparecer en el futuro. Esto, debido a que la implementación y promoción de medios de pago electrónicos reducirá el contacto físico que pudiera haber entre proveedores y consumidores dentro de la transacción de bienes y servicios y el pago realizado, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

Asimismo, con la implementación de esta cultura de pago, se beneficiará la agricultura familiar y pequeña agricultura, ya sea independiente o por intermedio de los mercados itinerantes o mercados MINAGRI; puesto que, podrán comercializar los productos agrarios que forman parte de la canasta básica familiar, a través del uso del pago electrónico en sus diversas modalidades.

La utilización del dinero electrónico generará mayor dinamicidad en nuestra economía y reducirá los costos de transacción entre proveedores y consumidores, quienes a través del uso de la tecnología y en tiempo real podrán satisfacer sus necesidades.

IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

Se vincula con la décimo séptima Política de Estado: Afirmación de la economía social de mercado. Asimismo, guarda relación con la décimo octava Política de Estado: Búsqueda de la Competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. De igual manera, existe vinculación con la vigésimo Política de Estado: Desarrollo de la Ciencia y Tecnología.





CESAR AUGUSTO COMBINA SALVATIERRA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 14 de setiembre de 2020

OFICIO N° 0591-2020-2021-CACS/CR

Señor

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA

Presidente del Congreso de la República

Presente

Asunto: Solicito adherirme a la votación a favor del **P.L. 05147/2020-CR - Ley** que declara de interés nacional y necesidad pública el uso de medios de pagos electrónicos, para facilitar el intercambio de bienes y prestación de servicios

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y, a la vez, hacer de su conocimiento que debido a inconvenientes de conectividad me fue imposible conectarme a la sesión imposibilitándome emitir mi voto en torno al Dictamen del Proyecto de Ley Nro. 5147/2020-CR; siendo que solicito que se adhiera mi voto a favor del citado dictamen en concordancia con la votación de mi Grupo Parlamentario.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,

CESAR AUGUSTO COMBINA SALVATIERRA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA CESAR
AUGUSTO FIR 44709978 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2020 17:08:25-0500



C. C.

Oficialía Mayor del Congreso de la República

Rv-527492

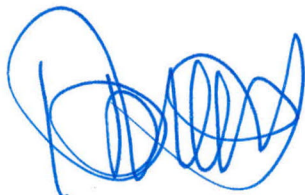
Edificio Fernando Belaunde Terry 3er. Piso,
Oficina N°302

P

Ru 517491

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
☐ Comisiones	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente	
☐ Comunicaciones	☐ Gestión Documental	☐ Atender	
☐ Despacho Parlamentario	☐ Oficialía Mayor	☐ Atender, según disponibilidad	
☐ Diario de los Debates	☐ Otros	☐ Ayuda Memoria	
☐ DIDP	☒ Relatos y Agenda	☐ Conformidad / V"B*	
☐ DGA	☐ Transcripciones	☐ Consejo Directivo	
☐ Of. Enlace		☒ Conoc. y Fines	
ACUERDO MESA DIRECTIVA N° 075-2019-2800-MESA/CR		☐ Coordinar su atención	
		☐ Elaborar Informe	
		☐ Elaborar Oficio para firma del OM	
		☐ Junta de Portavoces	
		☒ Trámite Correspondiente	

② Área de Redacción de Actas



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE RELATORIA Y AGENDA	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☐	Agregar a sus Antecedentes ☒
Área de Relatoria y Agenda ☒	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Área de Servicios Auxiliares Parlamentarios ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
	Conformidad V"B* ☐	Licencia ☒
	Otros	

